



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen a la celebración de la presente escritura a los doctores José María Pérez Arteta y José María Rumezo Arcos, en sus calidades de mandatarios de los señores Jurgen Curt Silvermann y Wolfgang Zipperling, respectivamente, como consta de las copias de los poderes otorgados ante el notario doctor José Vicente Troya Jaramillo que se insertan a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, de estado civil casados, ecuatorianos y a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO :- Sirvase extender en su Registro de escrituras públicas, una de la cuál conste el contrato de Compañía que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes.- Los señores Jurgen Curt Silbermann y Wolfgang Zipperling, de nacionalidad alemana y venezolana, respectivamente, actuando a través de sus apoderados los doctores José María Pérez Arteta y José María Rumezo Arcos, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de Compañía, por el cuál constituyen una Compañía de Res-

M

M

ponsabilidad Limitada que se denominará "GRAFANDINA -

CIA. LTDA".-C L A U S U L A S E G U N D A :- La Compañía

GRAFANDINA CIA. LTDA., se organiza de conformidad con las

leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones con-

tenidas en los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE GRAFAN-

DINA CIA. LTDA.-C A P I T U L O P R I M E R O :- NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .- A R T I-

C U L O P R I M E R O :- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

El nombre de la Compañía es GRAFANDINA CIA. LTDA., es de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la

ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales y agencias

u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior.-

A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO.- El objeto de la

Compañía es el de prestar servicios mecánicos, electrónicos,

de aprovisionamiento técnico, y servicios especializados -

para la adquisición de maquinarias, repuestos, materias

primas, papel, tinta y más productos necesarios para las ar-

tes e industrias gráficas y plásticas.- Para el cumplimen-

to de su objeto social la Compañía podrá contratar el per-

sonal técnico y administrativo necesario, adquirir en el

país e importar del exterior las materias primas o produc-

tos terminados que ofrezca a sus clientes y realizar, en

general, toda clase de actos, contratos y operaciones per-

mitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con

su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- A R

T I C U L O T E R C E R O :- DURACION.- La duración de

la Compañía será de noventa y nueve años a contarse desde

la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Re-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

gistro Mercantil; pero la Junta General, por decisión toma-
da con asentimiento de un número de socios cuyas participa-
ciones equivalgan por lo menos al cincuenta y uno (51%) -
por ciento del capital concurrente, podrá prorrogar dicho
plazo o disolver o liquidar la Compañía antes de su cumpli-
miento.- C A P I T U L O S E G U N D O :- CAPITAL, PAR
TICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.-
A R T I C U L O C U A R T O :- CAPITAL.- El capital so-
cial es de CIEN MIL SUORES (S/. 100.000,00), dividido
en CIEN (100) participaciones iguales e indivisibles de
MIL SUORES (S/. 1.000,00) cada una.- A R T I C U L O
Q U I N T O :- La Compañía formará un fondo de reserva has-
ta que se alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)
del capital social.- Para este efecto, en cada anualidad,
la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realiza-
das un cinco (5%) por ciento.- A R T I C U L O S E X -
T O :- Si se acordare un aumento de capital, los socios -
tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en propor-
ción a sus participaciones sociales.- A R T I C U L O S E P -
T I M O :- Respecto de la cesión de las participaciones y
amortización de las mismas, etcétera, se estará a lo que -
dispone la Ley de Compañías vigente.- C A P I T U L O T E R -
C E R O :- DE LA JUNTA GENERAL :- A R T I C U L O O C
T A V O :- La Junta General de socios es el órgano supremo
de la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones -
responsabilidades que señala la Ley.- A R T I C U L O N O
V E N O :- Los acuerdos de la Junta General se tomarán por
mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley o los -

1 Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida apro-
2 bación de las resoluciones.- En las Juntas Generales, por
3 cada participación de UN MIL SUQUES (S/. 1.000,00) el so-
4 cio tendrá derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I -
5 M O .- La Junta General tendrá todas las atribuciones, de-
6 beres y responsabilidades que señala la Ley.- Su funciona-
7 miento, forma y época de su convocatoria y la representa-
8 ción en élla de los socios se sujetarán a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías, en los Artículos ciento diez y ocho,
10 ciento diez y nueve, ciento veinte, ciento veintiuno y de-
11 más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- C A
12 P I T U L O C U A R T O :- DE LA ADMINISTRACION Y REPRE-
13 SENTACION.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
14 La Compañía será presidida por el Presidente y administra-
15 da y representada por el Gerente General.- S E C C I O N
16 P R I M E R A :- DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O D E -
17 C I M O S E G U N D O :- La Junta General designará al -
18 Presidente de la Compañía, cuyos deberes y atribuciones se-
19 rán los siguientes.- Uno.- Presidir las reuniones de Juntas
20 Generales.- Dos.- Supervigilar la marcha de la Compañía pa-
21 ra asegurar que se cumplan las disposiciones de la Ley y
22 del presente contrato de constitución y velar por los inte-
23 reses de la Compañía.- Tres.- Reemplazar al Gerente General,
24 con todos los deberes y atribuciones de éste, en caso de au-
25 sencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
26 General, hasta que el Gerente General se reintegre a sus -
27 funciones, o se reúna una nueva Junta General y elija un
28 nuevo Gerente General.- S E C C I O N S E G U N D A :- -



Dr. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

1 DEL GERENTE GENERAL :- A R T I C U L O D E C I M O -
2 T E R C E R O :- La Junta General designará al Gerente Ge-
3 neral de la Compañía, cuyos deberes y atribuciones serán -
4 los siguientes: a).- Administrar a la Compañía como máximo
5 ejecutivo de la misma; b).- Representar a la Compañía judi-
6 cial y extrajudicialmente; c).- Realizar toda clase de ges-
7 tiones, actos y contratos, con excepción de aquéllos que fue-
8 ren extraños al objeto social y de aquéllos que podrían im-
9 pedir que la Compañía cumpla sus fines; d).- Otorgar, bajo
10 su responsabilidad, poderes generales y especiales.- Los -
11 poderes generales requerirán de autorización previa otorga-
12 da por la Junta General de Socios; e).- Ejercer las demás
13 atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley,
14 con el presente contrato o con las resoluciones de la Junta
15 General.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-
16 El Gerente General, en ejercicio de sus funciones, tendrá -
17 todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabi-
18 lidades establecidos por la Ley, por este contrato y por -
19 las resoluciones tomadas al respecto por la Junta General.-
20 S E C C I O N T E R C E R A :- D I S P O S I C I O N C O M U N :- A R
21 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- Tanto al Presi-
22 dente como el Gerente General podrán ser o no socios de la
23 Compañía, podrán ser indefinidamente reelegidos y el plazo
24 para la duración de sus cargos será de un año, pero deberán
25 permanecer en ejercicio de sus respectivos cargos, aún des-
26 pués de expirado su período, hasta ser legalmente reempla-
27 zados.- C A P I T U L O Q U I N T O :- DEL EJERCICIO E
28 C O N O M I C O , D E L A D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A D E S Y D E L A L I Q U I

DACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEX

T O :- La distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, serán resueltos por la Junta General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.- Los dividendos que se resuelva distribuir, hechas que fueren las deducciones previstas por leyes especiales, serán repartidos entre los socios a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada uno.- A R T I C U

L O D E C I M O S E P T I M O :- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U

L O D E C I M O O C T A V O :- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el administrador o gerente, o los administradores o gerentes.- En el caso de haber oposición a éllo, se elegirán los liquidadores en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándoles las facultades especiales.- Para la liquidación de la Compañía se aplicarán las normas establecidas por la Ley.- A R T I C U L O D E

C I M O N O V E N O :- FISCALIZACION.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser o no socios de la Compañía.- La función del Comisario será velar por el cumplimiento, por parte del Gerente General, del contrato social y la recta gestión de los negocios.- El Comisario presentará anualmente su informe a la Junta General, refiriéndose específicamente al Balance y al Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 y más asuntos que consideren pertinentes.- El Garante Gene-
 2 ral estará obligado a proporcionar al Comisario todos los
 3 documentos e informaciones que éste requiera para el cum-
 4 plimiento de sus funciones.- C L A U S U L A T E R C E -
 5 R A :- APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES.- Los so-
 6 cios suscriben y pagan, con sus aportaciones, hechas en e-
 7 fectivo, participaciones sociales en la siguiente forma:

8 NOMBRE DEL SOCIO	9 NUMERO DE PARTICIPACIONES.-	10 VALOR SUSCRITO	11 VALOR PAGADO.-	12 SALDO POR PAGAR.-
11 Jurgen C.Silbermann .	95/	95.000,00	47.500,00	47.500,00
12 Welfgang Zipperling	5	5.000,00	2.500,00	2.500,00
13 T O T A L E S :-	100	100.000,00	50.000,00	50.000,00

14 En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito in-
 15 tegramente y pagado en un cincuenta por ciento.- No está
 16 pagado el cincuenta por ciento del capital suscrito, equi-
 17 valente a CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00), los mis-
 18 mos que serán pagados por los socios, en efectivo, en el
 19 plazo de un año.- C L A U S U L A C U A R T A :- D E C L A

20 R A C I O N E S A D I C I O N A L E S :- Los fundadores
 21 declaramos: a).- Que no hacemos reserva en provecho parti-
 22 cular de premio, corretaje o beneficio alguno; b).- Que au-
 23 torizamos a los doctores José Rumazo Arcos y José María Pé-
 24 rez Arteta, para que conjunta o separadamente, realicen to-
 25 das las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los
 26 actos necesarios para obtener la legal constitución de es-
 27 ta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
 28 Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley -

1 está obligada a pertenecer; y c).- Que comparecemos a sus-
2 cribir esta escritura de fundación dando nuestro consenti-
3 miento a los actos constitutivos de esta Sociedad; d).- La
4 inversión extranjera en esta Compañía ha sido autorizada me-
5 diante Resolución número cuatrocientos diez dictada por el
6 Subsecretario del Ministerio de Industrias, Comercio e In-
7 tegración, el día treinta de Agosto de mil novecientos se-
8 tenta y siete, que se agrega a la presente escritura.- Us-
9 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validéz y pleno efecto de la pre-
11 sente escritura.-Firmado).- Dr. J. M. Pérez A., Abogado.- Ma-
12 trícula del Colegio de Abogados de Quito, número sesenta y
13 ocho".- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-
14 P O D E R E S :- C O P I A :- P O D E R E S P E C I A L .- Q U E O T O R G A
15 E L S E Ñ O R C U R T J U R G E N S I L B E R M A N N .- A F A V O R D E L O S S E Ñ O R E S -
16 D O C T O R E S J O S E M A R I A P E R E Z A R T E T A Y J O S E M A R I A R U M A Z O A R C O S .-
17 E n l a c i u d a d d e S a n F r a n c i s c o d e Q u i t o , C a p i t a l d e l a R e p ú -
18 b l i c a d e l E c u a d o r , h o y d í a v i e r n e s v e i n t i c i n c o d e M a r z o d e
19 m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y s i e t e ; a n t e m í e l N o t a r i o d o c t o r
20 J o s é V i c e n t e T r o y a J a r e m i l l o , c o m p a r e c e a l a c e l e b r a c i ó n
21 d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a p ú b l i c a e l s e ñ o r C u r t J u r g e n S i l -
22 b e r m a n n .- E l c o m p a r e c i e n t e e s d e n a c i o n a l i d a d a l e m a n a , i n -
23 t e l i g e n t e e n e l i d i o m a e s p a ñ o l , d o m i c i l i a d o e n M o n t e v i d e o ,
24 U r u g u a y , d e e s t a d o c i v i l c a s a d o , m a y o r d e e d a d y s e h a l l a
25 d e t r á n s i t o p o r e s t a c i u d a d c a p i t a l y a q u i e n d e c o n o c e r ,
26 d o y f e , y m e s o l i c i t a e l e v a r a e s c r i t u r a p ú b l i c a e l c o n t e -
27 n i d o d e l a m i n u t a q u e m e p r e s e n t a y q u e c o p i a d a l i t e r a l m e n -
28 t e e s d e l t e n o r s i g u i e n t e : - " S E Ñ O R N O T A R I O :-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Sirvase extender en su Registro de escrituras públicas una
2 de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas.-
3 **COM P A R E C I E N T E** :- Comparece el señor Curt Jurgen
4 Silbermann, alemán, domiciliado en Montevideo, Uruguay, ca-
5 sado, con Pasaporte Número D- 4'281.233 de la República Fe-
6 deral de Alemania, mayor de edad, y legalmente capaz, otor-
7 ga poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho
8 se requiera a los doctores José María Rumazo Arcos y José
9 María Pérez Arteta; para que actuando conjunta o separada-
10 mente, a su nombre y en su representación hagan lo siguien-
11 te: **U N O** .- Realicen todos los actos y firmen todos los do-
12 cumentos que fueren necesarios para la constitución de una
13 Compañía de Responsabilidad Limitada con domicilio en la -
14 ciudad de Quito, cuyo capital será de **CIEN MIL SUCRES** -
15 (S/. 100.000,00).- El nombre previsto para esta sociedad
16 es el de " **GRAFANDINA C. LTDA** "; sin embargo los mandata-
17 rios quedan autorizados para convenir en cualquier otro -
18 nombre así como para convenir en las demás estipulaciones
19 del contrato social.- **D O S** .- Suscriban a nombre y repre-
20 sentación del mandante noventa y cinco (95) participa-
21 ciones en la Compañía que se constituirá en el Ecuador has-
22 ta por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/95.000,00)**
23 y paguen total o parcialmente el valor de las acciones sus-
24 critas, y realicen todos los demás actos que fueren nece-
25 sarios para el cumplimiento de su mandato.- **T R E S** .- Pre-
26 senten todas las solicitudes y realicen todas las gestiones
27 que fueren necesarias para obtener la autorización y el re-
28 gistro de esta inversión en la forma que fuere requerida por

1 la Ley ecuatoriana.- C U A T R O .- Representen al mandan-
2 te y voten a su nombre y en su representación en la prime-
3 ra Junta General de Socios de la Compañía que constituirán
4 en uso de este mandato.- C I N C O .- Se faculta a los man-
5 datarios para que deleguen este poder y sustituyan su man-
6 dato, total o parcialmente a favor de una o más personas.-
7 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
8 de estilo para la perfecta validéz y pleno efecto del pre-
9 sente instrumento.- Firmado).- Dr. J. M. Pérez A.- DOCTOR
10 JOSE MARIA PEREZ ARTETA.- ABOGADO.- MATRICULA DEL COLEGIO
11 DE ABOGADOS DE QUITO NUMERO SESENTA Y OCHO".- Hasta aquí -
12 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
13 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
14 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que -
15 ha sido esta escritura íntegramente al compareciente, por -
16 mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de ac-
17 to, de todo lo cuál, doy fe.-Firmado).- J. Silbermann.- Pa-
18 saporte Número D- 41281.233.- El Notario, firmado).-Dr. J.
19 Vicente Troya J.-Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confie-
20 ro esta PRIMERA COPIA, en Quito, a veinticinco de Marzo de
21 mil novecientos setenta y siete.- El Notario, firmado).-Dr.
22 J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :-
23 PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR WOLFGANG ZIPPERLING -
24 PASCHEN.- A FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE M. RUMAZO ARCOS Y
25 JOSE M. PEREZ A.- En la ciudad de San Francisco de Quito,
26 Capital de la República del Ecuador, a los veinticinco días
27 del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete; ante
28 mí el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicen-



Dr. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

1 te Troya Jaramillo, comparece el señor Wolfgang Zipperling
2 Paschen, por sus propios derechos.- El compareciente es ve-
3 nezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Repúbli-
4 ca de Venezuela y de tránsito en esta ciudad, a quien co-
5 nozco de que doy fe, y dice que eleva a escritura pública
6 el contenido de la siguiente minuta:- El señor Wolfgang -
7 Zipperling Paschen, venezolano, domiciliado en la República
8 de Venezuela, casado, con Pasaporte Número seis millones -
9 doscientos seis mil trescientos cuatro (No. 6.206.304) de
10 la República de Venezuela, mayor de edad y legalmente capaz,
11 otorga Poder especial, tan amplio y suficiente como en dere-
12 cho se requiera a los doctores José M. Rumazo Arcos y José
13 M. Pérez A., para que, actuando conjunta o separadamente,
14 a su nombre y en su representación haga lo siguiente.- -
15 P R I M E R O :- Realicen todos los actos y firmen todos
16 los documentos que fueren necesarios para la constitución
17 de una Compañía de Responsabilidad Limitada con domicilio
18 en la ciudad de Quito, cuyo capital será de CIEN MIL SU-
19 CRES (S/. 100.000,00).- El nombre previsto para esta so-
20 ciedad es el de GRAFANDINA C. LTDA.; sin embargo los man-
21 datarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro
22 nombre así como para convenir en las demás estipulaciones -
23 del contrato social.- S E G U N D O :- Suscriben a nombre y
24 en representación del mandante cinco participaciones en la
25 Compañía que se constituirá en el Ecuador hasta por un va-
26 lor de CINCO MIL SU CRES (S/. 5.000,00) y paguen total -
27 o parcialmente el valor de las acciones suscritas, y reali-
28 cen todos los demás actos que fueren necesarios para el cum

plimiento de su mandato.- T E R C E R O :- Presenten todas
las solicitudes y realicen todas las gestiones que fueren
necesarias para obtener la autorización y el registro de -
esta inversión en la forma que fueren requerida por la Ley
Ecuatoriana.- C U A R T O .- Representen al mandante y vo-
ten a su nombre y en su representación en la primera Junta
General de Socios de la Compañía que constituirán en uso -
de este mandato.- Q U I N T O :- Se faculta a los mandata-
rios para que deleguen este poder y sustituyan su mandato,
total o parcialmente, a favor de una o más personas.- Us-
ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para la perfecta validéz y pleno efecto del pre-
sente instrumento.- Firmado).- J. M. Pérez A., Abogado.-Ma-
trícula número sesenta y ocho" - Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
Y leída que fue al compareciente, por mí el Notario, se ra-
tifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo -
en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- -
Wolfgang Zipperling Paschen.- Pasaporte Venezolano Número
6.206.304.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.-
Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
copia certificada en Quito, a veinte de Octubre de mil no-
vecientos setenta y siete.- El Notario, Firmado).- Dr. J.
Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- RE-
PUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO -
E INTEGRACION.- R E S O L U C I O N N U M E R O C U A T R O
CIENTOS DIEZ (No. 410).- El Subsecretario de Comercio -
del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- EN



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nú-
 2 mero setecientos ochenta y nueve (No. 789), de once de -
 3 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, V I S -
 4 T O S :- Los Decretos Supremos Números novecientos setenta
 5 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y
 6 uno; y, novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecien-
 7 tos setenta y seis, la solicitud y la documentación presen-
 8 tada.- R E S U E L V E :- AUTORIZAR la inversión extranjera
 9 directa que en la constitución de " GRAFANDINA CIA. LTDA".
 10 realizarán en dólares norteamericanos, por el equivalente
 11 a CIEN MIL SU CRES (S/. 100.000,00), las siguientes perso-
 12 nas naturales:

13	Jurgen Curt Silberman (alemán)	s/. 95.000,00
14	Wolfgang Zipperling (venezolano)	" 5.000,00
15		S/ 100.000,00

16 La empresa que va a constituirse tiene por objeto social es
 17 el de prestar servicios mecánicos, electrónicos, de aprovi-
 18 sionamiento y técnicos, y servicios especializados para la
 19 adquisición de maquinarias, repuestos, materias prima, papel,
 20 tinta y más productos necesarios para las artes e indus-
 21 trias gráficas y plásticas".- Los dos mencionados inversio-
 22 nistas deberán remitir a este Portafolio, una copia del re-
 23 gistro de la inversión extranjera directa, conferido por el
 24 Banco Central del Ecuador.- " GRAFANDINA CIA. LTDA"., es una
 25 empresa extranjera según el Régimen Común de Tratamiento a
 26 los Capitales Extranjeros y sus Reformas, ya que el ciento
 27 por ciento del capital social corresponde a inversión ex-
 28 tranjera directa, razón por la cual se le concede sesenta -

(60) días de plazo contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución para que suscriba con el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el Convenio de Transformación previsto en el Capítulo II del citado Régimen Común.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales y agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior.- C O M U N I Q U E S E :- DADO en Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Firma Ilegible.- CERTIFICA.- Firmado).- Hugo Paredes S., Director Administrativo Financiero, Encargado".- - Hasta aquí la minuta con sus documentos habilitantes que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- J. M. Pérez A.- Firmado).- J. M. Rumazo A.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- C O P I A :- BANCO HOLANDES UNIDO.- C E R T I F I C A C I O N :- Quito, Octubre veinte de mil novecientos setenta y siete.- El Banco Holandés Unido, Sucursal en Quito, Certifica haber dado apertura en sus Libros a la cuenta " INTEGRACION DE CAPITAL " de GRAFANDINA CIA. LTDA., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de CINCUENTA MIL SUCRES, efectuada por parte de:

Jurgen Curt Silbermann.-	S/. 47.500,00
Wolfgang Zipperling.-	" 2.500,00
TOTAL DEPOSITADO.-	S/. 50.000,00

Es-

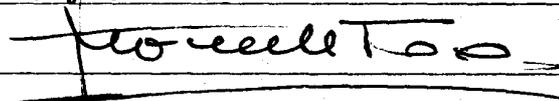


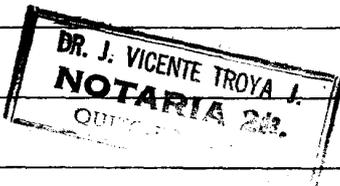
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finali-
 2 cen los trámites previstos por la Ley para la constitución
 3 de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los represen-
 4 tantes legales de GRAFANDINA CIA. LTDA., nos presenten co-
 5 pias de la escritura de constitución de la Compañía y de -
 6 sus respectivas actas de posesión debidamente inscritas en
 7 el Registro Mercantil, así como también la autorización o-
 8 torgada por la Superintendencia de Compañías.- La presente
 9 certificación no es negociable y se la emite solamente pa-
 10 ra los efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuan-
 11 to se refiere a la integración de Capital Social.- Muy a-
 12 tentamente.- BANCO HOLANDES UNIDO Sucursal en Quito.- Firma-
 13 do).- Firma Ilegible.-

17 Se otorgó ante mí; y en fe de ello,
 18 confiero esta TERCERA copia en Quito, a veinte de Octubre
 19 de mil novecientos setenta y siete.-

20 El Notario,


 21 Dr. J. Vicente Troya J.-



22 R A Z O N :-

23
 24
 25 Al margen de la matriz de la presente escri-
 26 tura tomé nota de lo ordenado por el señor Superintenden-
 27
 28

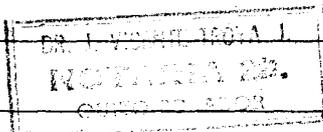
te de Compañías en el Artículo cuarto de su Resolución No.

El-3355 de fecha 27 de Octubre de 1.977.- También en esta misma fecha protocolice una Resolución, por las modificaciones introducidas a sus Estatutos.-

Quito, 10 de Noviembre de 1.977.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número El- Tres mil trescientos cincuenta y cinco del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 27 de Octubre de 1977, bajo el número 886 del Registro Mercantil tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía "GRAFANDINA C.LTDA." Celebrada el 20 de Octubre de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Vicente Troya.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anoté en el Repertorio bajo el número 16697.- Quito a diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

LA REGISTRADORA.-

Aridad O Galbes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° RL- 3355

CESAR MOYA JIMENEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

EN ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 20 de octubre de 1977, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "GRAFANDINA C. LTDA.";

QUE el señor doctor José María Pérez A., debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de "GRAFANDINA C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 20 de octubre de 1977;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución número 410, de 30 de agosto de 1977, autoriza la inversión extranjera directa que van a realizar los señores Jurgen Curt Silberman, de nacionalidad alemana y Wolfgang Zipperling, (de nacionalidad venezolana, por las sumas de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 95.000,00) y CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) cada uno, en la constitución de la compañía "GRAFANDINA C. LTDA.";

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "GRAFANDINA C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de CIENTO MIL SUCRES (S/... 100.000,00), dividido en cien participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valer cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 20 de octubre de 1977, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, y con las siguientes modificaciones a sus Estatutos Sociales:

- En todas las menciones a la denominación de la compañía, sustitúyase la forma abreviada "CIA. LTDA." por esta otra "C. LTDA."
- Al final de la cláusula tercera, añádase el siguiente inciso: "Los aportes a que se refiere esta cláusula se pagarán en numerario".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 20 de octubre de 1977, que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

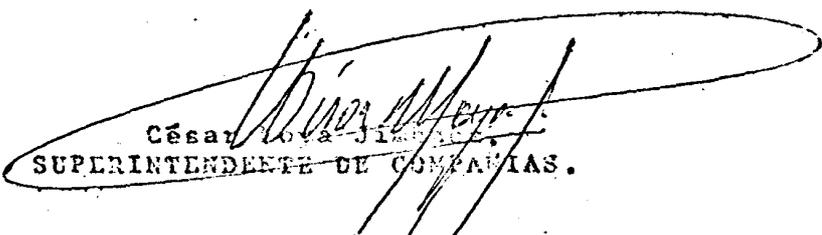
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la Escritura Pública de constitución de la compañía "GRAFANDINA C. LTDA.", otorgada en la Notaría Segunda de este Cantón, el 20 de octubre de 1977, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía "GRAFANDINA C. LTDA.", otorgada en esa Notaría, el 20 de octubre de 1977, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal y protocolizará copia de esta Resolución en virtud de las modificaciones introducidas a sus Estatutos.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

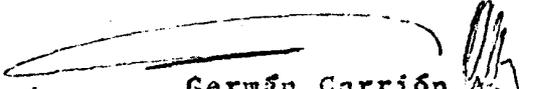
27 OCT 1977


César Moya Jiménez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, en Quito, a

27 OCT 1977


VJ-RL
GTM.
26-X-77


Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.

R. A -

ZON DE PROTOCOLIZACION:-

Por así haberlo ordenado el señor doctor César Moya Jiménez, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, la Resolución que antecede.-

Quito, 10 de Noviembre de 1.977.-

El Notario,

José Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.-

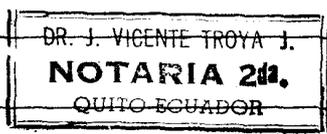


Es fiel y PRIMERA copia de la protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a diez de Noviembre demil novecientos setenta y siete.-

El Notario,

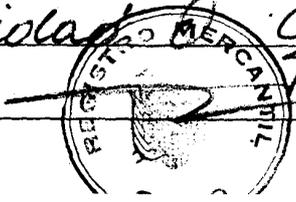
José Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.-



Con este fava queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 886 del registro Mercantil tomo 108.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA.-

Guilherme Galves



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.